

Ministerio de Educación

Ministerio de Oducación
Universidad Tecnológica Nacional

AZUCENA PERALIA

Rectorado

Buenos Aires, 9 noviembre de 2000.

VISTO la Resolución Nº 1212/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Juan José BALGAC, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades mediatas.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución Nº 1212/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1212/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado, durante el año lectivo 1999, de las materias Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Calidad, Procesos Industriales, Relaciones Industriales, Control de Gestión, Evaluación de Proyectos y Planificación y Control de la Producción, sin tener aprobada su correlativa mediata



Ministerio de Educación Universidad Teonológica Nacional

Rectorado

REGISTRADO AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Probabilidad y Estadística rendida el 12 de octubre de 1999, al alumno Juan José BALGAC,

Legajo Nº 01-22097-6, de la carrera Ingeniería Industrial – plan 1995.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 912/2000

UTN MEL

lag. HECTOR CARLOS PROTTO RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI SECRETARIO GENERAL A/C